

 Unidad para las Víctimas	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: 610,05,08-10
	REGISTRO Y VALORACIÓN	Versión: 05
	PROCEDIMIENTO VALORACIÓN INDIVIDUAL	Fecha: 04/07/2025 Página 1 de 19

- 1. OBJETIVO** Verificar y analizar la información proporcionada por las víctimas a través del Formato Único de Declaración (FUD), con el propósito de resolver la solicitud de inscripción en el Registro Único de Víctimas (RUV); mediante el estudio de las herramientas jurídicas, técnicas y de contexto y la proyección del acto administrativo.
- 2. ALCANCE** El procedimiento inicia con la asignación de las declaraciones listas para valorar, pasando por la proyección del acto administrativo y su revisión de calidad, hasta el envío para la respectiva notificación.

3. DEFINICIONES

Acto administrativo: El acto administrativo es una manifestación de voluntad, ya sea de una entidad pública o de un particular con funciones públicas, que genera efectos jurídicos. Sus características incluyen: i) declaración unilateral de voluntad; ii) emitido en ejercicio de la función administrativa por autoridades estatales o particulares; iii) busca producir efectos jurídicos directos y vinculantes; iv) puede crear, modificar o extinguir situaciones jurídicas que afectan los derechos u obligaciones de los asociados. (Consejo de Estado, 2020). Para el caso del proceso de Registro y Valoración, los actos administrativos comunican las decisiones frente a las solicitudes de inclusión o no inclusión en el Registro Único de Víctimas (RUV).

Enfoque étnico: Tiene que ver con la diversidad étnica y cultural, de tal manera que teniendo en cuenta las particularidades especiales que caracterizan a determinados grupos étnicos y el multiculturalismo, se brinde una protección diferenciada basada en dichas situaciones específicas de vulnerabilidad, que, en el caso de las comunidades étnicas, como lo son las comunidades indígenas, afro, negras, palanqueras, raizales y Rrom, se remontan a asimetrías históricas (Corte Constitucional, 2017).

Además del artículo 13 de la Ley 1448 de 2011 que se refiere a enfoque diferencial, existen y se deben considerar los Decretos Ley 4633 de 2011 (Pueblos y Comunidades Indígenas) 4635 de 2011 (Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras) y 4634 de 2011 (Pueblo Rrom).

Principio de enfoque diferencial: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1448 de 2011 y en concordancia con los artículos 1, 7 y 13, de la Constitución Política, este principio reconoce que hay poblaciones con características particulares debido a su edad, género, orientación sexual, situación de discapacidad o pertenencia étnica. Por ende, las acciones adelantadas en el marco de la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras deben orientarse a la garantía de sus derechos, en razón a su condición, contribuyendo a la eliminación de los esquemas de discriminación y marginación que pudieron ser la causa de los hechos victimizantes.

RUV: Es la herramienta administrativa que soporta el registro de las víctimas permitiendo la identificación de la población que ha sufrido daños en los términos del artículo 3° de la Ley 1448 de 2011 y de sus necesidades, con el propósito de servir como instrumento para el diseño e implementación de políticas públicas que busquen materializar los derechos

 Unidad para las Víctimas	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: 610,05,08-10
	REGISTRO Y VALORACIÓN	Versión: 05
	PROCEDIMIENTO VALORACIÓN INDIVIDUAL	Fecha: 04/07/2025 Página 2 de 19

constitucionales de las víctimas (artículo 2.2.2.1.1 - Decreto 1084 de 2015 y artículo 16 - Decreto 4800 de 2011).

SIRAV: Es el Sistema de Información Registro de Atención a Víctimas, el cual contiene los módulos para la gestión de los procesos de actos administrativos del RUV.

Víctimas: Según el artículo 3º de la Ley 1448 de 2011, son aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1º de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno por su relación cercana y suficiente conforme con las sentencias C-253A y C-781 de 2012.

También son víctimas el cónyuge, compañero o compañera permanente, parejas del mismo sexo y familiar en primer grado de consanguinidad, primero civil de la víctima directa, cuando a esta se le hubiere dado muerte o estuviere desaparecida. A falta de estas, lo serán quienes se encuentren en el segundo grado de consanguinidad ascendente. De la misma forma, se consideran víctimas las personas que hayan sufrido un daño al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización.

- De otra forma, se consideran víctimas a los pueblos o comunidades étnicas cuyos miembros individualmente o como colectivos hayan sufrido daños como consecuencia de graves y manifiestas de normas internacionales de derechos humanos, derechos fundamentales y colectivos, crímenes de lesa humanidad o infracciones al derecho internacional humanitario por hechos ocurridos a partir del 1º de enero de 1985 y que guarden relación con factores subyacentes y vinculados al conflicto armado interno. Lo anterior en virtud de los decretos que amparan la protección y atención de estos pueblos de la siguiente manera: 4633 (Pueblos y Comunidades Indígenas): Para los pueblos indígenas el territorio es víctima, teniendo en cuenta su cosmovisión y el vínculo especial y colectivo que los une con la madre tierra. Sin perjuicio de lo anterior, se entenderá que los titulares de derechos en el marco del presente decreto son los pueblos y comunidades indígenas y sus integrantes individualmente considerados.

Los niños, niñas y adolescentes de los pueblos y comunidades indígenas vinculados a los diferentes actores armados son víctimas y deben ser reparados individual y colectivamente la comunidad. Los pueblos y comunidades indígenas son víctimas de toda forma de reclutamiento forzado, por lo tanto, deben ser reparados colectivamente.

Las mujeres indígenas son personas de especial reconocimiento y protección y en razón a ello gozarán de medidas específicas de reparación individual y colectiva que partan del reconocimiento de su importancia para la permanencia y pervivencia de los pueblos indígenas.

- 4634 (Pueblo Rrom): Se consideran víctimas, al pueblo Rrom o Gitano, las Kumpaño y a sus miembros individualmente considerados, que hayan sufrido un daño en los términos definidos en este decreto. Además de los daños sufridos como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario y de violaciones graves y

 Unidad para las Víctimas	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: 610,05,08-10
	REGISTRO Y VALORACIÓN	Versión: 05
	PROCEDIMIENTO VALORACIÓN INDIVIDUAL	Fecha: 04/07/2025 Página 3 de 19

manifiestas a los derechos humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado, el pueblo Rrom o Gitano o las Kumpaño sufren un daño cultural a causa del conflicto armado que se manifiesta.

- 4635 (Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras): Se consideran víctimas, para los efectos de este decreto, a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, como sujetos colectivos y a sus miembros individualmente considerados, que hayan sufrido un daño en los términos definidos en este decreto.

Ahora bien, las personas que hayan sido víctimas por hechos ocurridos antes del 1º de enero de 1985 tienen derecho a la verdad, medidas de reparación simbólica y a las garantías de no repetición previstas en la presente ley, como parte del conglomerado social y sin necesidad de que sean individualizadas.

Valoración: Es el proceso administrativo de verificación con fundamento en el cual la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas adopta una decisión en el sentido de otorgar o denegar la inclusión en el Registro Único de Víctimas (RUV).

Para este propósito el artículo 156 de la Ley 1448 de 2011 faculta a la entidad para realizar la verificación de los hechos victimizantes relacionados en la declaración para lo cual acudirá a la evaluación de los elementos jurídicos, técnicos y de contexto que le permitan fundamentar una decisión frente a cada caso particular.

VIVANTO: Es el sistema de información web y en línea que permite consultar la información relativa a una víctima, desde sus datos básicos, declaraciones presentadas bajo cualquier marco normativo que conforman el Registro Único de Víctimas hasta los beneficios recibidos por diferentes programas del Gobierno Nacional; y otros registros administrativos.

4. CRITERIOS DE OPERACIÓN

El procedimiento de valoración individual cuenta con varios grupos:

El primero articula a **líderes de procedimiento**, quienes están a cargo de la identificación de necesidades del equipo de valoración para el correcto funcionamiento conceptual, técnico y operativo del procedimiento. Actualmente, se cuenta con líderes conceptuales y líderes operativos, de acuerdo con la estructura del equipo.

Las competencias de líderes conceptuales se inscriben en la revisión e implementación de políticas, normas, directrices, lineamientos y orientaciones conceptuales de valoración para garantizar el funcionamiento óptimo del procedimiento; la socialización permanente de estas directrices, conforme a los estándares jurídicos aplicables; el diseño e implementación de planes de trabajo para la cualificación conceptual y metodológica de los actos administrativos de valoración, con el apoyo del equipo de calidad y conforme a las orientaciones de la Subdirección de Valoración y Registro; atender y monitorear los requerimientos, peticiones o solicitudes operativas internas o externas; apoyar la actualización de manuales, guías, formatos, instructivos y documentos, gestión de calidad del procedimiento de valoración; entre otras acciones que contribuyan a la orientación conceptual del procedimiento.

 Unidad para las Víctimas	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: 610,05,08-10
	REGISTRO Y VALORACIÓN	Versión: 05
	PROCEDIMIENTO VALORACIÓN INDIVIDUAL	Fecha: 04/07/2025 Página 4 de 19

Por su parte, las competencias de líderes operativos orbitan en torno a la socialización, implementación y seguimiento a directrices, lineamientos y rutas operativas de valoración para el correcto funcionamiento del Registro Único de Víctimas. Además, apoyan el desarrollo de procesos de inducción del personal que ingresa al procedimiento; realizan seguimiento periódico al desempeño del equipo de valoración (Véase protocolo para el seguimiento a metas del proceso); acompañan la elaboración, implementación y seguimiento a planes de trabajo, actividades y estrategias de asignación; participan en múltiples espacios; orientan la resolución de casos según las líneas de trabajo asignadas; apoyan la actualización de manuales, guías, formatos, instructivos y demás documentos del sistema integrado de gestión, y elaboran informes, reportes e insumos relacionados con sus competencias para atender a requerimientos internos y externos.

Este equipo cuenta con el respaldo de personal técnico, asistencial y profesionales de planta que se encargan de diversas labores como la asignación de declaraciones, el cargue manual de actos administrativos, la proyección de oficios y requerimientos a otras entidades para ejercer la carga probatoria, el seguimiento y la respuesta a tutelas, PQRSDF u otros requerimientos; la identificación de presuntas irregularidades en el acceso al Registro; la reconstrucción de eventos en declaraciones, así como otras labores misionales.

El segundo grupo, articula a profesionales de apoyo que se encargan de realizar a los reportes diarios de las declaraciones valoradas por cada persona a cargo del análisis de la solicitud de inscripción en el RUV, en aras de monitorear el cumplimiento de las metas de la dependencia (diarias, semanales, quincenales, mensuales).

El tercer grupo, por su parte, reúne a las personas a cargo del análisis de las solicitudes de inscripción en el Registro Único de Víctimas: los/las valoradores(as). Este grupo está dividido en dos subgrupos. En el primero se encuentran los valoradores que analizan declaraciones que cuentan con ciertas condiciones especiales y requieren un análisis diferencial, acorde a los hechos victimizantes declarados, y/o la condición especial del declarante y su grupo familiar. El segundo subgrupo analiza las declaraciones que no se reportan características especiales.

El cuarto grupo está conformado por las/los profesionales a cargo de la auditoría de calidad de los actos administrativos de valoración. Esta revisión contempla la verificación de un rango que oscila entre el 20% y el 35% de los actos administrativos que cargan los/las valoradores/as cada mes, con el fin de garantizar que se cumplan los requisitos de forma y fondo en la elaboración de los actos administrativos, especialmente, en materia de motivación de las decisiones de inclusión o no, en el Registro Único de Víctimas, tal como lo ha señalado la Corte Constitucional en distintas sentencias.

El grupo de líderes de calidad se reúne periódicamente con cada valorador/a asignado/a, para realizar acompañamiento técnico, conceptual y metodológico e identificar las falencias al momento de analizar las declaraciones y proyectar los actos administrativos. Durante estos encuentros, se brinda una retroalimentación sobre el ejercicio de valoración y se aclaran las dudas que puedan surgir al respecto.

4.1. Generalidades para el trámite de solicitudes de inscripción en el RUV

 Unidad para las Víctimas	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: 610,05,08-10
	REGISTRO Y VALORACIÓN	Versión: 05
	PROCEDIMIENTO VALORACIÓN INDIVIDUAL	Fecha: 04/07/2025 Página 5 de 19

Para tramitar una solicitud de registro es necesario que cumpla con unos criterios mínimos establecidos en el Decreto 1084 de 2015, los cuales contemplan contar con la siguiente información:

- Los datos de identificación de cada una de las personas relacionadas. En caso de que el declarante no disponga de los números de identificación, deberán ser expresos los motivos por los cuales no es posible aportar esta información, sin que esto genere obstrucción o limitación alguna en el trámite de su solicitud.
- Información sobre el género, edad, estrato socioeconómico, situación y tipo de discapacidad (si la hay y la conoce), raza y etnia.
- Firma del funcionario de la entidad que recibe la solicitud de registro.
- Huella dactilar de la persona que solicita el registro.
- Firma de la persona que solicita el registro. En los casos que la persona manifieste no poder o no saber firmar se tomará como válida la huella dactilar.
- Las circunstancias de modo, tiempo y lugar previas, durante y posteriores a la ocurrencia de los hechos, por lo menos de manera sucinta, teniendo en cuenta el tiempo en el que ocurrió la violación, y la situación de vulnerabilidad de la víctima.

Si al realizar la revisión, la persona a cargo del análisis de la solicitud de inscripción en el RUV identifica que la declaración asignada:

- i. No cumple con la información mínima;
- ii. Se trata de una declaración con características especiales a cargo de los grupos centralizados o:
- iii. Se trata de un caso de **alto impacto** (personas expuestas políticamente o con reconocimiento social o mediático; o situaciones de alta complejidad jurídica / casos emblemáticos),

Es fundamental que solicite un reemplazo con el formato y al correo establecido para tal fin. De proceder el reemplazo, en el primer caso la declaración se reasignará a Gestión de la Declaración para las devoluciones al Ministerio Público; en el segundo caso, se enviará a los valorados de grupos centralizados y en el último, se remitirá al equipo jurídico de la Subdirección de Valoración y Registro que tiene a cargo el análisis de las solicitudes de alto impacto, de acuerdo con el protocolo y los formatos diseñados para tal fin (Véase protocolo para la gestión de casos de alto impacto).

Ahora bien, de no proceder el reemplazo, la declaración se devolverá al valorador/a inicial. Finalmente, en caso de que corresponda a una alerta de presunción de irregularidad, esta debe reportarse al equipo de análisis de las irregularidades. (Ver Protocolo para analizar la presunción de irregularidad de las declaraciones en el marco de la ley 1448).

4.2. Criterios de valoración

 Unidad para las Víctimas	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: 610,05,08-10
	REGISTRO Y VALORACIÓN	Versión: 05
	PROCEDIMIENTO VALORACIÓN INDIVIDUAL	Fecha: 04/07/2025 Página 6 de 19

ANÁLISIS DE ELEMENTOS TÉCNICOS:

Consulta en Bases de Datos

Los elementos técnicos tienen como objetivo validar información de la víctima y su grupo familiar en diferentes registros administrativos, con el objetivo de obtener datos relevantes que puedan incidir en proceso de valoración y toma de decisión. La consulta se realiza tanto bases de datos internas de la Unidad para las Víctimas, como en otras fuentes externas:

- Consulta en el Registro Único de Víctimas. A través de la herramienta VIVANTO, se accede a la consulta de la información consolidada de marcos normativos que conforman el RUV (Registro Único de Población Desplazada (RUPD), Ley 387 de 1997, el Sistema de Información Víctimas de la Violencia (SIV), Ley 418 de 1997, el Sistema de Información de Reparación Administrativa (SIRA), Decreto 1290 de 2008 y de las solicitudes recibidas en vigencia de la Ley 1448 de 2011). Con estas bases se conocen los registros anteriores y las actuaciones administrativas del deponente y el grupo familiar relacionado en la declaración.
- Consulta Registro Administrativos dispuestos por la Red Nacional de Información. A través del módulo reportes VIVANTO, que contiene las bases de datos dispuestas en las diferentes entidades del SNARIV como la Registraduría Nacional del Estado Civil y Migración Colombia, con el objetivo de validar la identidad de las personas relacionadas en la solicitud; adicionalmente, se consultan registros de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN), la Dirección para la Acción Integral contra Minas Antipersonal (Descontamina Colombia), el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Fondelibertad, el Registro de RTDAF, la AICMA y las demás bases que se disponga por la red.
- Herramientas técnicas externas. Consulta de información sobre las personas que hacen parte de la declaración que se encuentra alojada en portales y herramientas de consulta pública que no reposan en VIVANTO, pero que resultan necesarias y pertinentes como herramienta técnica dentro del procedimiento de valoración como la Procuraduría General de la Nación, SIRDEC, Fosyga y las demás fuentes que se estimen pertinentes.

Además de las bases de datos o fuentes externas, también se deberán analizar como elementos técnicos, los documentos adjuntos al Formato Único de Declaración (FUD), toda vez que, los archivos suministrados por el/la declarante durante su declaración ante el Ministerio Público o los consulados, podrán brindar información adicional clave para el análisis de los hechos victimizantes y por ende, para la toma de decisión.

ANÁLISIS DE ELEMENTOS DE CONTEXTO:

Los elementos de contexto permiten consultar y analizar la información sobre la presencia, el accionar, las dinámicas, los modos de operación de grupos armados presentes en el territorio; los eventos relacionados directamente con el conflicto armado, la presencia de factores

 Unidad para las Víctimas	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: 610,05,08-10
	REGISTRO Y VALORACIÓN	Versión: 05
	PROCEDIMIENTO VALORACIÓN INDIVIDUAL	Fecha: 04/07/2025 Página 7 de 19

vinculados y subyacentes del conflicto que permitan establecer la relación cercana y suficiente con éste o situaciones de violencia generalizada, en una zona y tiempo específico. Para este propósito se debe tener en cuenta:

- La consulta en fuentes de información institucionales (internas) y otras fuentes (externas - académicas e investigativas, el Sistema de Alertas Tempranas de la defensoría del Pueblo, Ministerio del Interior, el Índice de Registro de Victimización, los Informes de la Comisión para el Esclarecimiento de Verdad y los informes del Centro Nacional de Memoria Histórica. Así mismo, para el caso de comunidades y pueblos indígenas se deben consultar planes de salvaguarda y la información generada por los observatorios y organizaciones de carácter étnico.
- El análisis de información sobre las dinámicas, los modos de operación y los eventos relacionados directamente con el conflicto armado, en la zona y en el periodo de ocurrencia de los hechos victimizantes.
- La situación de orden público al momento de la ocurrencia de los hechos, que permita determinar si estos se relacionan con las dinámicas reportadas en el lugar y en la fecha estudiada.
- Las condiciones del territorio en que se producen los hechos declarados, ya que estas dan cuenta de la existencia o no de dinámicas propias del conflicto armado.
- La presencia de factores subyacentes y vinculados al conflicto o de situaciones de violencia generalizada.
- Información específica que dé cuenta de las condiciones particulares de la victimización.
- Para los casos de mujeres víctimas revisar los contextos presentados en los Autos de Seguimiento: 092 de 2008 y Auto 009 de 2015. Así como informes especiales sobre victimizaciones a mujeres.
- En los casos con características diferenciales se deben revisar los documentos de análisis de victimización de estas poblaciones, así como tener en cuenta lo estipulado en los decretos 4633, 4634 y 4635.

En el análisis de contexto el valorador realizará el análisis del contexto situacional teniendo en cuenta los siguientes: La información específica que dé cuenta de las condiciones particulares de victimización, las condiciones del territorio que inciden en el riesgo de ocurrencia de hechos victimizantes y las circunstancias del declarante que pueden aumentar el riesgo de probabilidad de ocurrencia de un hecho victimizante.

ANÁLISIS DE ELEMENTOS JURÍDICOS:

Para el análisis de las normas estructurales que son aplicables y que fundamentan la decisión de otorgar o denegar la inclusión en el RUV, se debe tener en cuenta lo siguiente:

- o Evaluar si el hecho victimizante declarado cumple con la definición de víctima establecida en la Ley 1448 de 2011, verificando el marco jurídico del hecho

 Unidad para las Víctimas	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: 610,05,08-10
	REGISTRO Y VALORACIÓN	Versión: 05
	PROCEDIMIENTO VALORACIÓN INDIVIDUAL	Fecha: 04/07/2025 Página 8 de 19

victimizante y si este se configura dentro de la temporalidad establecida, las condiciones de ocurrencia del hecho para determinar si se produjo como consecuencia directa del conflicto armado interno o por una relación cercana y suficiente o al interior de situaciones de violencia generalizada, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos.

- Revisar los pronunciamientos de la Corte Constitucional, los tratados internacionales y los demás elementos normativos y jurisprudenciales aplicables.
- Para las valoraciones con enfoque étnico se deben utilizar las herramientas jurídicas que hacen referencia al mismo (los Decretos ley étnicos, los Autos de la Corte Constitucional (Auto 004 de 2009; Auto 005 de 2009; las Sentencias de la Corte Constitucional, las convenciones Internacionales, entre otros elementos jurisprudenciales).
- Para las valoraciones con enfoque diferencial de mujeres y género se deben revisar los Autos de la Corte Constitucional: Auto 092 de 2008, Auto 009 de 2015, Auto 098 de 2013, Auto 737 de 2017; las Convenciones de Belem do Pará, la CEDAW y las demás que se promulguen. Así como el caso Bedoya Lima y otra v. Colombia, entre otras sentencias de la jurisprudencia internacional en garantía del enfoque diferencial de las víctimas.
- Para las valoraciones con enfoque diferencial de niños, niñas y adolescentes se deben tener en cuenta los Autos 251 de 2008, 011 de 2009, 765 de 2018, las Sentencias de la Corte Constitucional y la Convención sobre los derechos del niño y las demás que se promulguen.
- Para las valoraciones con enfoque diferencial de personas en situación de discapacidad se debe tener en cuenta los Autos 006 de 2009, 173 de 2014, las Sentencias de la Corte Constitucional y la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y las demás que se promulguen.
- Para las valoraciones de personas con orientaciones sexuales diversas, se debe tener en cuenta el contexto para mujeres en el marco del conflicto el Auto 009 de 2015. Así mismo, se debe tener en cuenta la Ley Antidiscriminación Ley 1482 de 2011.

4.3. Decisión y emisión del acto administrativo

Una vez analizados los elementos técnicos, jurídicos y de contexto, con base en los enfoques diferenciales y las condiciones particulares de la víctima declarante y su núcleo familiar, se deberá tomar una decisión de inclusión o no en el Registro Único de Víctimas. Para ello, el/la

 Unidad para las Víctimas	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: 610,05,08-10
	REGISTRO Y VALORACIÓN	Versión: 05
	PROCEDIMIENTO VALORACIÓN INDIVIDUAL	Fecha: 04/07/2025 Página 9 de 19

valorador/a otorgará el estado en la herramienta RUV, acorde a lo expuesto en el acto administrativo, subsanando la información que evidencia errada como fechas, lugares, número de documentos o hechos victimizantes y seleccionando las variables identificadas.

Posterior a esto, se realizará el cargué del documento en la herramienta SIRAV para la emisión del acto administrativo que sustenta la decisión de inclusión o no en el Registro Único de Víctimas, con su respectivo consecutivo, fecha de emisión y código de formulario (Véase instructivo proyección actos administrativos aplicativo SIRAV) y posteriormente, este se enviará para revisión de calidad (verificando líder) y realizar el registro en el Formato Informe Diario.

4.4. Revisión y aprobación de actos administrativos (calidad)

El/la líder de calidad revisará aleatoriamente los actos administrativos emitidos por el/la valorador/a, para verificar que no presenten errores de forma o de fondo respecto a la decisión. Para la aprobación de los actos administrativos el/la líder de calidad deberá tener en cuenta:

- Los enfoques diferenciales (edad, género, orientación sexual, situación de discapacidad, pertenencia étnica, entre otros).
- De otra parte, para niños, niñas y adolescentes desvinculados; víctimas de minas antipersonal; personas que se autorreconocen como indígenas o pertenecientes a comunidades negras, afrocolombianas, raizales o palenqueras; víctimas del proceso de reintegración y reincorporación (incluye a firmantes de paz); se deberán tener en cuenta los lineamientos establecidos en el manual criterios de valoración vigente.

En el caso de que los actos administrativos revisados no presenten errores, el líder de calidad los aprueba en la plataforma SIRAV, la cual remite de manera automática a la dependencia en la Unidad encargada de la notificación (verificando notificación).

Sin embargo, cuando éstos no son aprobados debido a errores de forma o fondo, la herramienta SIRAV genera el estado "devuelto líder", reasignando el acto administrativo a la lista de tareas del valorador para que se apliquen las correcciones pertinentes y cuando se incorporen se envíe nuevamente a revisión de calidad (reenviado valorador).

Ahora bien, cuando se detecte en la revisión de calidad un error relacionado con el estado de proceso o de valoración, sea porque la motivación del acto administrativo no corresponde a la parte resolutoria de inclusión o no inclusión o, no se encuentran incluidas todas las personas sobre las cuales debe existir pronunciamiento o, no existe pronunciamiento expreso sobre la totalidad de los hechos victimizantes, entre otros que afectan el Registro Único de Víctimas (RUV); el/la valorador/a debe solicitar un cambio de estado por medio del formulario y correo electrónico establecidos para tal fin.

 Unidad para las Víctimas	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: 610,05,08-10
	REGISTRO Y VALORACIÓN	Versión: 05
	PROCEDIMIENTO VALORACIÓN INDIVIDUAL	Fecha: 04/07/2025 Página 10 de 19

En este sentido con el indicador de calidad se identifican los errores más comunes y críticos que se presentan en la valoración y elaboración de los actos administrativos, por lo que sirven para consolidar un informe periódico al líder del procedimiento que permitirá tomar las acciones preventivas y correctivas necesarias (Revisar guía para la obtención del indicador de calidad)

Finalmente, la normatividad requerida para el desarrollo de las actividades citadas en el presente procedimiento se encuentra definida en el Normograma de la Unidad, disponible para consulta en la página web.

5. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

Entradas	Actividad	Responsable	Descripción	PC	Salidas	Cliente
Base asignación declaraciones pendientes por asignar	1. Diligenciar formatos y asignar casos	Líderes del procedimiento y/o grupo de apoyo	Diligenciar el formato de asignación y enviar ticket a sistemas para el cargue masivo de la asignación. Nota: Para los casos de la Ley 387 de 1997 o Decreto 1290 (Ver Manual 1290 o Instructivo de casos Ley 387 de 1997).		Formato asignación valoración	Cliente interno: Valorador Subdirección de Valoración y Registro
Formato asignación valoración	2. Informar de las declaraciones asignadas a valoradores.	Grupo de apoyo del procedimiento	Informar al Equipo de Valoración las declaraciones asignadas que deben ser valoradas.		Correo electrónico con el Formato asignación Valoración Correo electrónico con el Formato asignación reconstrucciones Correo electrónico con el Formato asignación 387	Cliente interno: Valorador Subdirección de Valoración y Registro
Declaración pendiente por valorar	3. Verificar la lista de tareas en el aplicativo RUV	Valorador Subdirección de Valoración y Registro	Verificar la lista de tareas en el aplicativo RUV y seleccionar la declaración para ser valorada. Nota: Para los casos de la Ley 387 de 1997 o el decreto 1290 (Ver Manual 1290 o Instructivo de casos Ley 387 de 1997).		Declaración pendiente por valorar	Cliente interno: Valorador Subdirección de Valoración y Registro
Declaración pendiente por valorar	4. Verificar si la declaración cumple con los requisitos mínimos	Valorador Subdirección de Valoración y Registro	Verificar si la declaración cumple con los requisitos mínimos para ser valorada.	x	Aplicativo RUV Correo electrónico Formato reemplazo asignación	Cliente interno: Valorador Subdirección de Valoración y Registro

 Unidad para las Víctimas	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: 610,05,08-10
	REGISTRO Y VALORACIÓN	Versión: 05
	PROCEDIMIENTO VALORACIÓN INDIVIDUAL	Fecha: 04/07/2025 Página 11 de 19

Entradas	Actividad	Responsable	Descripción	PC	Salidas	Cliente
			<p>¿La declaración cumple con los requisitos mínimos para ser valorada?</p> <p>SI: Continuar con la actividad 6.</p> <p>NO: Continuar con la actividad 5.</p>		Formato Bitácora Irregularidades 1448	Si no cumple con los requisitos: Cliente interno: Procedimiento Gestión de la declaración o grupo de alertas Irregularidades - procedimiento valoración individual.
Formato Único de Declaración con Inconsistencias	5. Enviar la declaración al grupo de devoluciones, mediante el aplicativo RUV	<p>Valorador Subdirección de valoración y Registro</p> <p>Procedimiento Registro en el RUV de quien alega la condición de víctima.</p>	<p>Enviar la declaración al grupo de devoluciones, mediante el aplicativo RUV, relacionando la inconsistencia que presenta el FUD. En aplicativo RUV módulo de valoración en la pregunta ¿Este Documento se considera una declaración?</p> <p>Continúe con la actividad 1</p> <p>Nota: Cuando la entidad que remitió el FUD subsane la/las inconsistencia/as, la declaración se reportará con el estado "pendiente por asignar".</p>		Declaración FUD sin inconsistencia	Cliente interno: procedimiento Gestión de la declaración.
Formato Único de Declaración	6. Realizar una búsqueda por documento VIVANTO para validar sus datos de identificación	<p>Valorador Subdirección de valoración y Registro</p>	<p>Realizar una búsqueda por documento y/o nombres y apellidos en Registraduría Nacional del Estado Civil a través del módulo Validación de documento para cada una de las personas relacionadas en la declaración, con el objetivo de validar sus datos de identificación. Para el caso de NNA con registro civil y tarjeta de identidad se deberá validar en consulta VIVANTO en el campo FUENTE DE VALIDACIÓN</p>		Aplicativo módulo valoración RUV de	<p>Cliente interno: Valorador Subdirección de Valoración y Registro</p>



Entradas	Actividad	Responsable	Descripción	PC	Salidas	Cliente
			<p>y demás sistemas de información de víctimas para establecer si el declarante o algún miembro del hogar se encuentran en un registro previo.</p> <p>Nota: Los Resultados de esta búsqueda permiten evidenciar si se cuentan con registros previos conexos o asociados al hecho victimizante objeto de declaración.</p>			
Declaración en inicia Valoración	<p>7. Verificar que la declaración se encuentre en los términos de ley.</p>	<p>Valorador Subdirección de valoración Registro</p>	<p>Analizar si existen circunstancias de Fuerza mayor que permitan subsanar la extemporaneidad, conforme al artículo 155 de la Ley 1448 y a los criterios de extemporaneidad contemplados por la Subdirección de Valoración y Registro.</p> <p>¿Existen circunstancia de Fuerza mayor?</p> <p>SI: Se continua con la actividad 9.</p> <p>NO: Se continua con la actividad 14.</p> <p>Nota: Al continuar en la actividad 14 no se realiza un análisis de los tres elementos para el hecho victimizante declarado, pues se niega el registro por esta causal legal.</p>		<p>Proyecto acto administrativo con revisión de Fuerza Mayor</p>	<p>Cliente interno: Valorador Subdirección de Valoración y Registro</p>
Declaración en inicia Valoración	<p>8. Analizar si existen circunstancias de Fuerza Mayor que permitan subsanar la extemporaneidad</p>	<p>Valorador Subdirección de valoración Registro</p>	<p>Analizar si existen circunstancias de Fuerza mayor que permitan subsanar la extemporaneidad, conforme al artículo 155 de la Ley 1448 y a los criterios de extemporaneidad contemplados por la</p>	X	<p>Proyecto acto administrativo con revisión de Fuerza Mayor</p>	<p>Cliente interno: Valorador Subdirección de Valoración y Registro</p>



Entradas	Actividad	Responsable	Descripción	PC	Salidas	Cliente
			<p>Subdirección de Valoración y Registro.</p> <p>¿Existen circunstancias de Fuerza mayor?</p> <p>SI: Se continua con la actividad 9.</p> <p>NO: Se continua con la actividad 14.</p> <p>Nota: Al continuar en la actividad 14 no se realiza un análisis de los tres elementos para el hecho victimizante declarado, pues se niega el registro por esta causal legal.</p>			
	9. Analizar las circunstancias de tiempo, modo y lugar	Valorador Subdirección de Valoración y Registro	<p>Analizar las circunstancias de tiempo, modo y lugar del presunto hecho victimizante e identificar en el FUD si hay enfoque diferencial en la hoja de caracterización y aplicar los términos de los decretos ley. (Véase manual de valoración).</p> <p>Nota: Verificar los enfoques diferenciales tanto del o la declarante y su grupo familiar (Mujeres y orientaciones sexuales diversas, Enfoque de Niñez y Juventud, Personas con discapacidad, Personas mayores, Personas Campesinas, Mujeres buscadoras y Étnico).</p>		<p>Proyecto administrativo con análisis de tiempo, modo y lugar.</p> <p>Declaración en inicio de valoración.</p>	<p>Cliente interno: Valorador Subdirección de Valoración y Registro</p>
Declaración pendiente por valorar	10. Revisar si es un caso que corresponde a grupo centralizado o un caso de alto impacto	Valorador Subdirección de Valoración y Registro	<p>Revisar si se trata de un caso que corresponde a grupo centralizado o un caso de alto impacto. El valorador solicitará reemplazo para que este caso sea valorado por los respectivos valoradores o por el equipo jurídico de la Subdirección de Valoración y Registro.</p>		<p>Formato reemplazo de asignación. / correo electrónico</p>	<p>Cliente interno: Líderes de procedimiento de valoración.</p> <p>Cliente interno: Valorador Subdirección de Valoración y Registro</p>



Entradas	Actividad	Responsable	Descripción	PC	Salidas	Cliente
			<p>¿A partir del análisis de la declaración, se evidencia que la situación corresponde a un caso de análisis de grupo centralizado?</p> <p>SI: Regrese a la actividad número 3</p> <p>NO: Se continua con la actividad 11.</p> <p>Nota: Para la respuesta SI el valorador debe solicitar reemplazo. Correo electrónico y formato de reemplazo asignación.</p>			<p>Si se debe solicitar reemplazo: Cliente interno: Grupo de apoyo del procedimiento Valoración - Subdirección de Valoración y Registro</p>
<p>Declaración en Inicia Valoración</p> <p>Manual para homologar estados de marcos normativos anteriores</p>	<p>11. Consultar en las diferentes bases de datos que se dispongan para tal fin</p>	<p>Valorador Subdirección de Valoración y Registro</p>	<p>Consultar en las diferentes bases de datos que se dispongan para tal fin, en la Red Nacional de Información y en otras fuentes, los documentos de identidad y nombres de los solicitantes, con el fin de buscar información complementaria que aporten datos adicionales sobre la persona.</p>		<p>Aplicativo RUV, de Módulo Valoración</p> <p>Proyecto administrativo con consulta de herramientas técnicas</p>	<p>Cliente interno: Valorador Subdirección de Valoración y Registro</p>
<p>Declaración en Inicia valoración</p>	<p>12. Consultar y analizar la información sobre la presencia, el accionar, las dinámicas, los modos de operación de grupos armados presentes en el territorio</p>	<p>Valorador Subdirección de Valoración y Registro</p>	<p>Consultar y analizar la información sobre la presencia, el accionar, las dinámicas, los modos de operación de grupos armados presentes en el territorio; los eventos relacionados directamente con el conflicto armado, y la presencia de factores vinculados y subyacentes al conflicto que permitan establecer la relación cercana y suficiente con éste o situaciones de violencia generalizada, en una zona y tiempo específico. Se considerarán las características del lugar como espacio - geográfico (donde ocurrió el hecho).</p>		<p>Aplicativo RUV</p> <p>Módulo de Valoración</p> <p>Proyecto administrativo con herramientas de contexto</p>	<p>Cliente interno: Valorador Subdirección de Valoración y Registro</p>



Entradas	Actividad	Responsable	Descripción	PC	Salidas	Cliente
Declaración en Inicia valoración	13. Realizar de acuerdo con el caso, el análisis de las herramientas jurídicas	Valorador Subdirección de valoración y Registro	Realizar de acuerdo con el caso, el análisis de las herramientas jurídicas, aplicando la normatividad nacional e internacional, así como las providencias judiciales vigentes que aporten elementos para fundamentar el otorgamiento o la denegación de la inclusión en el RUV.		Módulo de Valoración de Proyecto administrativo con consulta de herramientas jurídicas.	Cliente interno: Valorador Subdirección de Valoración y Registro
Estado de valoración en RUV	14. Emitir y cargar la decisión sobre la solicitud de inscripción en el Registro Único de Víctimas en el aplicativo RUV, el cual debe estar basado en el análisis realizado	Valorador Subdirección de valoración y Registro	Emitir y cargar la decisión sobre la solicitud de inscripción en el Registro Único de Víctimas en el aplicativo RUV, el cual debe estar basado en el análisis realizado.		Módulo de Valoración RUV de Declaración pendiente administrativo	Cliente interno: Valorador Subdirección de Valoración y Registro
Proyección del Acto administrativo	15. Cargar en la herramienta SIRAV el acto administrativo, con su respectivo consecutivo, fecha de emisión y código de formulario	Valorador Subdirección de valoración y Registro	Cargar en la herramienta SIRAV el acto administrativo, con su respectivo consecutivo, fecha de emisión y código de formulario (Véase instructivo proyección actos administrativos aplicativo SIRAV) y enviar a revisión de calidad (verificando líder) y realizar el registro en el Formato Informe Diario. Nota: Automáticamente, en la herramienta SIRAV el proyecto de acto administrativo pasa a la lista de tareas de las personas de calidad para revisión.		Herramienta SIRAV, Acto Administrativo de Formato Informe Diario de Acto Administrativo sin Revisión.	Cliente interno: Valorador Subdirección de Valoración y Registro



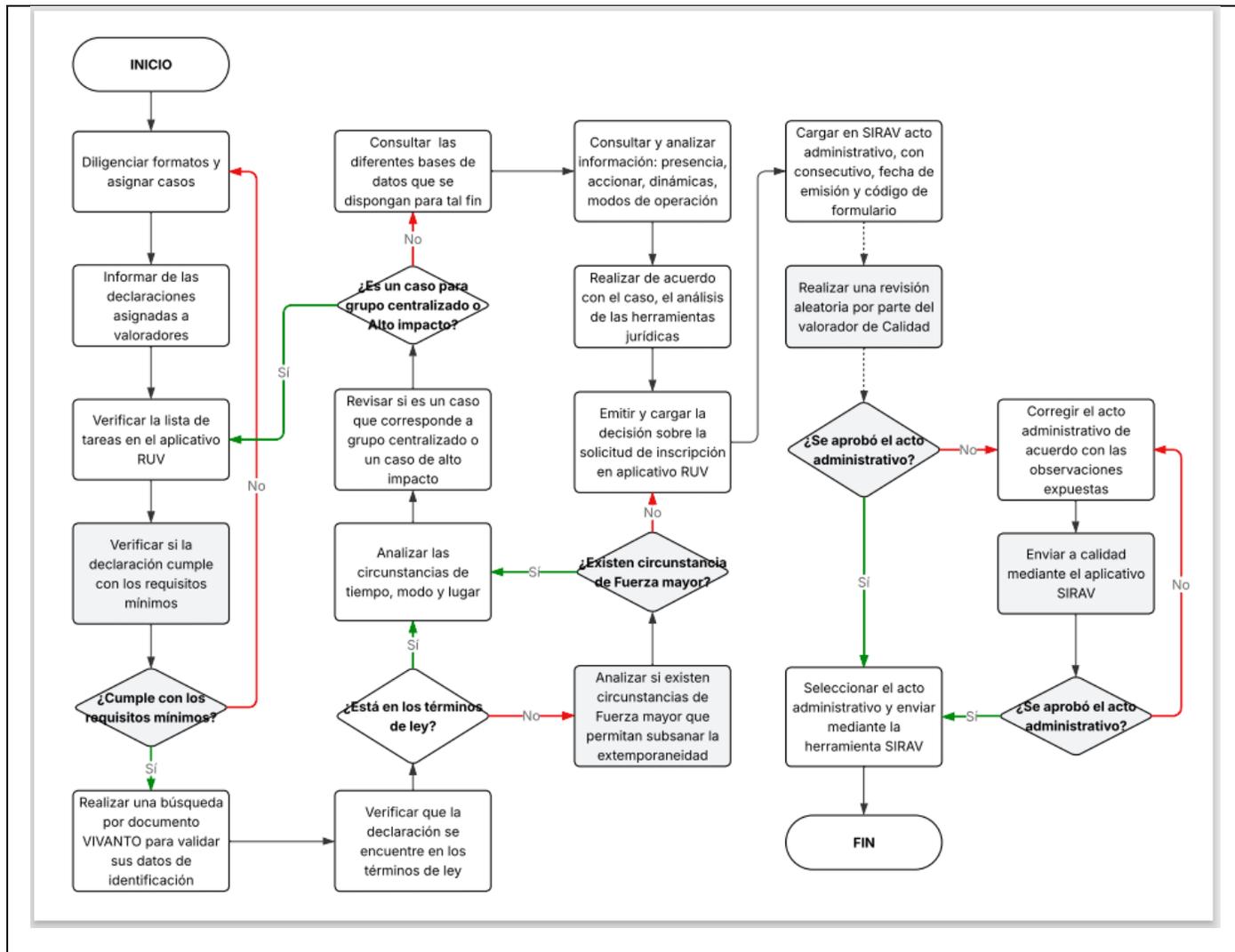
Entradas	Actividad	Responsable	Descripción	PC	Salidas	Cliente
Acto Administrativo sin revisión	16. Realizar una revisión aleatoria por parte del valorador de Calidad	Valorador de Calidad procedimiento de valoración	Realizar una revisión aleatoria por parte del líder de calidad con el fin de garantizar que el lote de actos verificados no contenga ningún tipo de error. (Véase Manual para la obtención del indicador de calidad en el proceso de Valoración y Guía de calidad) ¿Se aprobó el acto administrativo? SI: Continúe en la actividad 19. NO: Continúe en la actividad 17.	x	Formato Informe de Calidad Herramienta SIRAV Acto Administrativo Aprobado Manual cambios de estado	Cliente interno: Líder de calidad Subdirección de Valoración y Registro
Acto Administrativo con Inconsistencias	17. Corregir el acto administrativo de acuerdo con las observaciones expuestas	Valorador Subdirección de valoración y Registro	Corregir el acto administrativo de acuerdo con las observaciones expuestas por el valorador de calidad, bien sea de forma o fondo enviadas mediante el aplicativo SIRAV y correo electrónico. (contará con 3 días para realizar los respectivos ajustes).		Herramienta SIRAV Acto Administrativo Corregido.	Cliente interno: Valorador Subdirección de Valoración y Registro
Acto Administrativo corregido	18. Enviar a calidad mediante el aplicativo SIRAV	Valorador Subdirección de valoración y Registro Valorador de Calidad procedimiento de valoración	Enviar al valorador de calidad mediante el aplicativo SIRAV la corrección del acto administrativo para su revisión. ¿Se aprobó la corrección del acto administrativo? SI: Continúe con la siguiente actividad. NO: Regresar a la actividad 17.	x	Enviar al valorador de calidad mediante el aplicativo SIRAV la corrección del acto administrativo para su revisión. ¿Se aprobó la corrección del acto administrativo? SI: Continúe con la siguiente actividad. NO: Regresar a la actividad 17.	Cliente interno: Valorador Subdirección de Valoración y Registro Cliente interno: Líder de calidad Subdirección de Valoración y Registro
Acto Administrativo Aprobado	19. Seleccionar el acto administrativo y enviar mediante la	Valorador de Calidad procedimiento de valoración	Seleccionar el acto administrativo y enviar mediante la herramienta SIRAV al proceso de relación con el ciudadano (verificando notificación).		Herramienta SIRAV Herramienta Gestión Interna Sistemas SVR	Cliente interno: Líder de calidad Subdirección de Valoración y Registro

 Unidad para las Víctimas	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: 610,05,08-10
	REGISTRO Y VALORACIÓN	Versión: 05
	PROCEDIMIENTO VALORACIÓN INDIVIDUAL	Fecha: 04/07/2025 Página 17 de 19

Entradas	Actividad	Responsable	Descripción	PC	Salidas	Cliente
	herramienta SIRAV				Acto Administrativo con número de radicado en gestor documental. Acto Administrativo con estado "verificando notificación"	Cliente interno: Servicio al ciudadano para que notifique el AA.

Producto y/o Servicio Generado	Descripción del Producto y/o Servicio
Acto Administrativo que decide sobre la inclusión o no inclusión en el RUV	La expedición de los actos administrativos, son la herramienta a través de la cual la Subdirección de Valoración y Registro (SVR) basada en la información proporcionada por las víctimas a través del Formato Único de Declaración (FUD), informa los argumentos técnicos, jurídicos y de contexto que resuelve la solicitud de inscripción en el Registro Único de Víctimas (RUV).

Diagrama de flujo Procedimiento



1. ANEXOS

- Anexo 1. Manual criterios de valoración.
- Anexo 2. Protocolo cambios de estado
- Anexo 3. Manual para la Consulta de Bases y Valoración Casos Decreto 1290
- Anexo 4. Instructivo de Casos Ley 387 de 1997
- Anexo 5. Instructivo proyección actos administrativos SIRAV
- Anexo 6. Instructivo informe diario.
- Anexo 7. Guía para la Obtención del Indicador de Calidad
- Anexo 8. Protocolo para analizar la presunción de irregularidades de las declaraciones en el marco de la Ley 1448.
- Anexo 9. Formato informe diario

 Unidad para las Víctimas	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: 610,05,08-10
	REGISTRO Y VALORACIÓN	Versión: 05
	PROCEDIMIENTO VALORACIÓN INDIVIDUAL	Fecha: 04/07/2025 Página 19 de 19

- Anexo 10. Formato asignación valoración.
- Anexo 11. Formato informe de calidad.
- Anexo 12. Formato reemplazo asignación.
- Anexo 13. Formato bitácora de irregularidades 1448.
- Anexo 14. Acta solicitud cambio de estado Valoración.
- Anexo 15. Formato asignación Ley 387.
- Anexo 16. Formato acta de llamada para solicitud de información complementaria.
- Anexo 17. Protocolo para el seguimiento a metas del proceso.
- Anexo 18. Protocolo para la gestión de casos de alto impacto.

2. CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Descripción de la modificación
1	08/09/2017	Especificar las actividades realizadas en la valoración de declaración individuales.
2	17/08/2018	Se realizan cambios en las actividades de acuerdo con el desarrollo del procedimiento, se adicionan formatos utilizados para el seguimiento de las declaraciones.
3	27/08/2019	Se realizan cambios en la actividad 3, 6, 8 y 12, se adiciona la guía de calidad, cambios en las definiciones y en los anexos.
4	07/03/2024	Se modifica el objetivo, las definiciones, los criterios de operación y la descripción de actividades para ajustar a actividades actuales.
5	04/07/2025	Se actualizan los criterios de operación, conforme a las modificaciones que ha tenido el procedimiento (reestructuración de liderazgos), generalidades para el trámite de las solicitudes de inscripción en el RUV, entre otros., Adicionalmente se realiza la eliminación de los anexos "Manual Para Homologar Estados De Marcos Normativos Anteriores" y "Formato combinación homicidio 1290", y se adiciona el protocolo para el seguimiento a metas del proceso, protocolo para la gestión de casos de alto impacto y ficha de análisis de casos de alto impacto.